

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 1 de 8

ORDEN CONTRACTUAL

No:	02
FECHA:	29/02/2024
CONTRATISTA:	GRUPO LOPERENA SAS
NIT:	901136285-5
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, PARA USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
VALOR:	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$169.197.580)
PLAZO:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15172730, en su calidad de Vicerrector Administrativo encargado, mediante Resolución Rectoral No. 3869 de fecha 01 de diciembre del 2023 y posesionado mediante acta No. 030 de fecha 04 de diciembre del 2023, facultado para suscribir y celebrar contratos, de acuerdo con la delegación efectuada a través de la Resolución Rectoral No. 0278 de fecha 17 de febrero de 2024, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ente universitario autónomo, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra, OMAJRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 43.057.301 de Medellín representante legal de la empresa GRUPO LOPERENA SAS con NIT 901136285-5 quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que la Oficina de Almacén, suscribió el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 038 dei 17/01/2024 requiriendo "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, PARA USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR 2) Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100 de fecha 08/02/2024, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal; 3) Que, la Unidad de Contratación realizó Estudio de Conveniencia y oportunidad de fecha 08/02/2024. 4) Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 22/02/2024 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: Grupo Loperena sas y donaldo enrique viloria Jimenez - asesorias y SERVICIOS CONTINENTAL 5) Que la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibió mediante correo certificado de fecha 27 de febrero de 2024 propuesta presentada por: GRUPO LOPERENA SAS y DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ - ASESORIAS Y SERVICIOS CONTINENTAL 6) Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 27/02/2024, el Jefe de la unidad de contratación conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: GRUPO LOPERENA SAS CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se HABILITÓ JURÍDICAMENTE: Para el caso de la propuesta presentada por el proponente DONALDO VILORIA JIMENEZ - CONTINENTAL, identificado con el NIT. 12722247-4, se <u>RECHAZA</u> la misma, teniendo en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, dejando claro que se trata de un documento de obligatoria presentación junto con la propuesta y que materializa los principios de seriedad e irrevocabilidad de la oferta. 7) Que Una vez revisado los documentos digitales allegados a la COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE, para que se proceda a emitír la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, se conceptuó el día 27-02-2024, que la oferta habilitada jurídicamente que fue objeto de este informe, la presentada por el oferente GRUPO LOPERENA SAS. CUMPLE FINANCIERAMENTE con todos los requisitos y condiciones financieras establecidas en la Invitación a Cotizar, tal 🔊



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 2 de 8

ORDEN CONTRACTUAL

como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en su RUP; 8.) Que, mediante Oficio de fecha 28/02/2024, la Oficina de Almacén, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: GRUPO LOPERENA SAS, CUMPLIÓ con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se HABILITA TÉCNICAMENTE, y **ECONOMICAMENTE**; 9) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: GRUPO LOPERENA SAS con NIT 901136285-5, quien presento su oferta por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$169.197.580) 10) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA, PARA USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la

<u>ORDE</u>	<u> 1 C</u> ONTRACT	UAL:
TWE A D	B 200 B 10 0 0 4 1 1	

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
ì	ALMOHADILLA PARA SELLO	30	6.000	1.140	214,200
2	BANDAS DE CAUCHO	100	1,000	190	119.000
3	CARPETAS CUATRO ALAS CON LOGO	1.000	3.700	703	4,403,000
4	CINTA ANCHA	80	6.500	1.235	618.800
5	CINTA PEGANTE DELGADA	50	1,000	190	59.500
6	CINTA ZEBRA 105999-SERIES 7	15	700.000	133.000	12.495.000
7	CAJAS DE ARCHIVO INACTIVO	1000	7.000	1.330	8.330.000
8	CLIP MARIPOSA	100	3.000	570	357.000
9	CLIPS SENCILLOS	100	1.100	209	130.900
10	COLBON MEDIANO	30	3.800	722	135.660
11	GRAPAS DE ALAMBRE PARA ENGRAPADORA	30	3,800	722	135.660
12	EXACTO	50	3.500	665	208.250
13	FOLDERES PLASTIFICADOS	2.500	7.500	285	4.462.500
14	FOLDERES A-Z TAMAÑO OFICIO	50	7.100	1.349	422.450
15	CARTULINAS IMPREGNADAS Y REVESTIDAS (LAMINAS EN PVC RFID)	3000	3.400	646	12.138.000
16	LAPICES	200	600	-	120.000



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 8

ORDEN CONTRACTUAL

17	LIBROS DE ACTAS	50	16.000	3.040	952.000
18	MARCADORES PERMANETE	100	1,600	304	190,400
19	MARCADORES BORRABLES	3000	7.000	1.330	24.990.000
20	MINA PARA LAPICERO PARKER	80	18.000	3.420	1.713.600
21	MEMOS ADHESIVOS - TAÇOS x 6	50	10.500	1.995	624.750
22	PAPEL BOND (PAPEL FOTOCOPIA CARTA)	800	17.800	3.382	16.945.600
23	PAPEL BOND (PAPEL FOTOCOPIA OFICIO)	700	20.000	3.800	16.660,000
24	PEGANTE EN BARRA	50	5.200	988	309,400
25	PERFORADORA	50	13.000	2.470	773.500
26	RESALTADORES EN DIFERENTES COLORES	150	1.600	304	285.600
27	SACAGRAPAS	30	3.000	570	107.100
28	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	1.000	200	38	238.000
29	SOBRES DE MANILA TAMAÑO EXTRAOFICIO	1.000	300	57	357.000
30	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	7.000	200	38	238.000
31	TIJERAS	30	4.800	912	171.360
32	TINTA PARA MARCADORES	200	20.500	3.895	4.879.000
33	HOJAS PARA EXAMANEN	1000	12.000	2.280	14.280.000
34	TONER HP 206 AMARILLA	3	580.000	110.200	2.070.600
35	TONER HP 206 AZUL	3	580.000	110.200	2.070.600
36	TONER HP 206 MAGENTA	3	580.000	110.200	2.070.600
37	TINTA MINA PARKER	5	70.000	13.300	416.500
38	TONER LASER HP.85A	3	265.000	50.350	946.050
39	TONER LASER IMPRESORA CANNON	3	400.000	76.000	1.428.000
40	TONER LASER HP 17A	4	380.000	72.200	1.808.800
41	CINTA COLOR CYMKO 100 ZXP SERIE 1	20	210,000	39.900	4.998.000
42	TINTA EPSON STYLUS 673 NEGRA	6	70.000	13.300	499.800
43	TINTA EPSON STYLUS 673 AMARILLA	6	70.000	13.300	499.800
44	TINTA EPSON STYLUS 673 AZUL	6	70.000	13.300	499.800
45	TINTA EPSON STYLUS 673 MAGENTA	6	70.000	13.300	499.800 /
	<u> </u>	i			- $ -$



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 4 de 8

	VALOR TOTAL CON INCLUIDO				169.197.580
	1				}
46	KIT DE LIMPIEZA IMPRESOREA ZEBRA ZXP SERIE 7	20	980.000	186.200	23.324.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor de la presente orden contractual es de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$169.197.580). La UNIVERSIDAD, el anterior valor, se cancelará mediante actas parciales mensualizadas de acuerdo al suministro entregado, Para el pago se deberá acreditar lo siguiente: a) relación del suministro realizado y avalados por la supervisión (Numero de entregas) b) Factura, el contratista debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con el suministro efectivamente realizado, de conformidad con las normas tributarias. d)Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. e) ingreso al almacén f) informe de supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION. - Plazo Estimado de Ejecución de la Orden Contractual será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contrista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: 1) El elemento entregado debe ser de alta calidad y cumpliendo cada una de las condiciones técnicas anexas. 2) Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s). 3) Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes al pedido. 4) El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato. 5) El Contratista deberá acogerse a todas aquellas obligaciones que se requieran para satisfacer totalmente las necesidades de la entidad relacionadas con el objeto contractual, 6) Prestar el servicio de distribución de los elementos en las zonas donde se lleve a cabo la ejecución del Contrato. 7) El Contratista tendrá la obligación de presentar informe mensual del suministro realizado con el fin de verificar que la ejecución se esté llevando a cabo conforme a las normas especiales del suministro, a fin de establecer control y seguimiento. 8) Atender las recomendaciones que la universidad popular del cesar le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, para la correcta y eficaz ejecución del mismo. 9) El contratista deberá constituir las garantías exigidas para la ejecución del presente contrato. 10) el oferente que resulte seleccionado deberá efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales. Para verificar el cumplimiento de dicha obligación, deberá presentar mensualmente, el recibo de pago de dichos aportes. 11). El contratista seleccionado deberá mantener indemne a la entidad contratante de cualquier periuicio que se derive de la ejecución del contrato 12). El Supervisor debe coordinar con el contratista para se programen las entregas en los tiempos estipulados. 13) Tener en disponibilidad los establecimientos de comercio ofertados en su propuesta. 14) Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. 15) Las demás requeridas para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la universidad y las establecidas por la Supervisión del Contrato CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD se obligará con el CONTRATISTA al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2. Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte.4.Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato.5.Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. 6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar. 7. Pagar oportunamente el valor del contrato d



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL PA

PAG.: 5 de 8

contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Las demás que las partes acuerden previamente. CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL. Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2023, el cual se ampara presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 100 de fecha 08/02/2024. CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. - El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías:

	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato
CUMPLIMIENTO	por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la
	duración del mismo y cuatro meses más
2. 3. 40. 40. 40. 40. 40. 40. 40. 40. 40. 40	
	El contratista deberá presentar póliza por el diez (10%) del valor del
	CONTRATO con un plazo de ejecución de un (1) año a partir de la
	suscrición del Acta Final de Recibo a satisfacción
1 TABLE 2017 138 = 1 With a 1987 1-40 PAGE 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de LA OFICINA DE ALMACEN de la Universidad o quien el ordenador del gasto designe, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Apoyar el logro del objetivo contractual; 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual: 3) Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos; 4) Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato; 5) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista; 6) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; 7) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato; 8) Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual; 9) Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 10) Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual; 11) Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas. de la presente Orden Contractual, la UNIVÉRSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al 🚜



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PAG.: 6 de 8

uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para . la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veínte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados, PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente ciáusula. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA defenderá de la reclamación de un tercero a la UNIVERSIDAD y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La UNIVERSIDAD notifique por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley, CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de gr



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

FRACTUAL PÁG.: 7 de 8

ORDEN CONTRACTUAL

común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL. - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES. - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de fai manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL - Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL - La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigitancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL. Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos; 4) Ofertas; 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación; 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar; 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su / ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de $\eta \gamma \gamma$



CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 8 de 8

garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los vantinueve (29) días del mes de febrero de 2024.

POR LA LINUVERSIDAD,

REINEL FAJARDO CASAS Vicerrector Administrativo (E)

Revisó y aprobó: Oscar Pacheco Moscote. OP (M Proyectó: Luis Armando López POR EL CONTRATISTA,

OMAIRA ALMEIRA QUIRO Representante Legal